SA-MC-DT-OCA-007-2024

PRORROGA No 2 AL CONTRATO No. 4358 DEL 2024

OBJETO: PRORROGAR EN DOS (2) MESES Y/O HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2024, EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 4358-2024 EL QUE TIENE POR OBJETO LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VÍA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA - ALTO DEL POZO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
VALOR: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($779.062.450,00)
PLAZO INICIAL: CUATRO (4) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
ORDEN DE INICIO: 17 de diciembre del 2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de diciembre del 2024
PRORROGA N°1: Cuatro (4) meses
FECHA DE NACIMIENTO (según prorroga 1): 30 de abril del 2025
PRORROGA N°2: Dos (2) meses
NUEVA FECHA DE NACIMIENTO (según prorroga 2): 30 de junio del 2025
CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
CC. N°: 84.034.968 de Riohacha
DIRECCIÓN: Cra. 64 No. 48-84, Barranquilla
CELULAR: 3103665993
CORREO: leoroys@hotmail.com

PRORROGA N°2 AL CONTRATO No. 4358-2024. El Director Territorial Ocaña, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Ocaña, debidamente delegado o facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y sus modificatorias Nos. 3429 de noviembre 5 de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y la 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.034.968 expedida en Riohacha, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**. En razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4358-2024 y su prorroga N° 1, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. RM-4358-011 de fecha 24 de abril de 2025, dirigido al interventor, el contratista solicita una prórroga al contrato desde el 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2025, es decir, dos (2) meses, esto con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **2)** Que el interventor, el ingeniero Miguel Ángel Soto Álvarez, a través del oficio N° 4359-018-2025 de fecha 24 de abril del 2025, radicado en el INVIAS, vía correo electrónico, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga, presentando con su concepto los argumentos técnicos, jurídicos, ambientales y presupuestales, en que se respalda para la aceptación de la prórroga. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y en su anexo, suscritos por el contratista, el interventor y el Supervisor del Contrato de interventoría. **4)** Que las garantías que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal N° 4358-2024 y la de su prorroga, fueron aprobadas por **EL INSTITUTO**. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato N° 4358-2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato N° 4358-2024 en dos (2) meses más, es decir, desde el 1 de mayo y hasta el 30 de junio de 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA, previamente avalada por el INTERVENTOR, no implicando adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación de obra y la reprogramación del programa de inversiones del contrato y no presentará reclamación alguna que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO**

SEGUNDO: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE OBRA Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE INVERSIONES** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación de la interventoría, la reprogramación de obra y la reprogramación del programa de inversiones. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo**. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

MIGUEL ÁNGEL SOTO ÁLVAREZ
Ingeniero en Transportes y Vías
Especialista en Gerencia de Proyectos de Construcción
Especialista en Vías Terrestres.

Ocaña, 24 de abril de 2025

Radicado No 4359-018-2025

Ingeniero
ELÍAS JAIMES FERNÁNDEZ
Director Territorial INVIAS Ocaña
Supervisor contrato interventoría
ejaimes@invias.gov.co
La ciudad

REFERENCIA: CONTRATO No. 4359 DE 2024. INTERVENTORIA PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VÍA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA - ALTO DEL POZO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

ASUNTO: Viabilidad - Solicitud de prórroga No 2 al Contrato de obra 4358 de 2024.

Atento saludo.

Mediante oficio RM-4358-011 de fecha 24 de abril de 2025, el Representante Legal del Contrato de Obra 4358 de 2024, solicita a esta Interventoría una prórroga a partir del 1 de mayo hasta el 30 de junio de 2025, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

La presente solicitud se sustenta en la necesidad de abordar los riesgos climáticos y operativos que se estan presentando en el corredor vial, garantizando de esta forma la disponibilidad de personal y equipos adecuados para:

- Mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras metálicas de los dos puentes provisionales en operación: Puente El Turco (PR 49+0296) y Puente El Tarra (PR 51+0920) - 7008.
- Atención de emergencias.
- Garantizar la seguridad y movilidad en la vía.

La importancia de la prórroga solicitada permite asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, minimizando los riesgos y garantizando la calidad y seguridad de las obras.

Fundamento de la solicitud:

1. Justificación técnica:

   La prórroga No 2 del Contrato de Obra No 4358 de 2024 es esencial para asegurar que se puedan cumplir las obligaciones contractuales de manera efectiva, considerando los riesgos climáticos y operativos presentes en el corredor vial. La disponibilidad de personal y equipos adecuados permitirá una respuesta oportuna y eficiente ante cualquier contingencia, garantizando la seguridad y movilidad en la vía.

   Causas que Justifican la Prórroga:

   - Disponibilidad de Personal y Equipos: El Instituto Nacional de Vías depende de la disponibilidad de personal y equipos del Comando de Ingenieros Militares para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras metálicas de los dos puentes provisionales en operación: Puente El Turco (PR 49+0296) y Puente El Tarra (PR 51+0920). Los recursos necesarios provienen del Contrato de Obra 4358 de 2024 y su disponibilidad es crucial para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

   - Evaluación de Riesgos por Ola Invernal: La evaluación de los riesgos asociados con la ola invernal en el corredor vial 7008 indica la necesidad de tener personal y equipos disponibles para: Atender eventuales casos de remoción de derrumbes y afectaciones de la banca, con el fin de garantizar la transitabilidad, la seguridad de los usuarios y mantener la estabilidad de la infraestructura vial en el tramo vial a cargo del contrato de obra.

2. Justificación jurídica:

   De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004 959, 2434 y 4375 de 2006, 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003, Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 6800115-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes - contratantes y contratistas.

3. Justificación financiera:

   Esta solicitud cuenta con los recursos necesarios previstos en el contrato, por lo que no implica costos adicionales. La prórroga solicitada se gestionará dentro del marco presupuestal existente, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos asignados.

4. Justificación presupuestal:

   La presente solicitud de prórroga no requiere asignaciones de recursos presupuestales adicionales. Se cuenta con el recurso disponible para la atención de las obras especificadas en el contrato de obra 4358 de 2024. El certificado de disponibilidad presupuestal permanece vigente, lo que garantiza que no se generarán costos adicionales.

5. Justificación Ambiental y/o social y/o predial y/o sostenibilidad**:**

   El Plan de Manejo Ambiental actualmente en ejecución para el desarrollo del contrato de obra no requiere modificaciones con la solicitud de prórroga. Las actividades y medidas ambientales previstas en el plan siguen siendo adecuadas y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período de prórroga.

Por las razones expuestas, esta Interventoría después de estudiada y analizada la solicitud presentada por el Contratista de la Obra, considera VIABLE la solicitud de prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. 4358 del 2024, a partir del día primero (01) de mayo hasta el día treinta (30) de junio de 2025, con fundamento en las justificaciones antes mencionadas y lo establecido en el Manual de Interventoría, las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Para tal fin se anexaron los siguientes documentos:

1. Oficio de Solicitud de prórroga No 2 por parte del contratista de obra de la razón social LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA., mediante comunicación con radicado No RM-4358-011, firmada por el Representante Legal LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA.

2. Proyecto de Solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga contrato de obra (Formato MEPI MEPI-MN1-IN-12-FR-1), firmado por el Contratista de Obra y la Interventoría.

3. Copia del Contrato de Obra No.4358 de 2024 y Prórroga No 1.

4. Copia de la Orden de inicio contrato de obra 4358 de 2024.

5. Copia del Certificado de disponibilidad presupuestal.

6. Seguimiento garantías y seguros contrato de obra 4358 de 2024. (Formato - MEPI-MN1-IN-15-FR-12)

7. Proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones del contrato de obra 4358 de 2024. (Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1)

8. Proyecto de Reprogramación al Programa de Obra del contrato de obra 4358 de 2024.

Quedamos a la espera de una pronta y positiva respuesta a lo solicitado por el Contratista de Obra. Agradeciendo la atención prestada y atentos a los trámites administrativos que se deban adelantar.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ.
Representante legal y Director de Interventoría

Anexo: lo anunciado
c.c.: ing. LEODEGAR RAFAEL

Barranquilla, abril 24 de 2025

Señor
Ing. Miguel Ángel Soto Álvarez
CONTRATISTA INTERVENTORÍA
Calle 11 No 7-05
misotal@yahoo.es
Ocaña - Norte De Santander
Con copia
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Atn. Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña
Calle 7 # 29 - 259 Av. Francisco Fernandez de Contreras
Ocaña - Norte de Santander

Referencia: Solicitud de prorroga No. 2 Contrato No. 4358 del 2024
Objeto: ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

RM-4358-011

Cordial saludo,

Se solicita la prórroga No 2 del Contrato de Obra No. 4358 de 2024, desde el primero (01) de mayo hasta el treinta (30) de junio de 2025. El objetivo de esta prórroga es garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y las gestiones necesarias para satisfacer las obligaciones contractuales.

A. Causas de la Solicitud
1. Disponibilidad de Personal y Equipos: El Instituto Nacional de Vías está a la espera de la disponibilidad de personal y equipos del Comando de Ingenieros Militares, quienes están autorizados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras metálicas de los dos puentes provisionales actualmente en operación: Puente El Turco (PR 49+0296) y Puente El Tarra (PR 51+0920), cuyos recursos se encuentran disponibles provenientes del Contrato de Obra 4358 de 2024.
2. Evaluación de Riesgos por Ola Invernal: Debido a la evaluación de las probabilidades y gravedad de los riesgos estimados por la ocurrencia de emergencias causadas por la ola invernal en el corredor vial 7008, se requiere tener disponible personal y equipos para la Atención de los eventuales casos de remoción de derrumbes y afectaciones de la banca, con el fin de garantizar la transitabilidad, la seguridad de los usuarios y mantener la estabilidad de la infraestructura vial en el tramo vial a cargo del Contrato de Obra.

B. Justificación
La prórroga solicitada se justifica por la necesidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en un contexto de riesgos climáticos y operativos. La disponibilidad de personal y equipos adecuados es crucial para abordar las contingencias y garantizar la seguridad y movilidad en el corredor vial.

Atentamente,

Leodegar R Roys M

LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
Nit. No. 84.034.968-6
C.C. No. 84.034.968 de Riohacha
Contratista
Celular: 3168705915
Cra 64 No. 48-84, Barranquilla

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-12-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24/04/2025 (Día / Mes / Año)

ADICIÓN ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ☑

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción del presente formato, el contratista y el interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información contenida.
2. El Interventor debe justificar las causas que originan la solicitud de la adición y/o modificación y/o prórroga del contrato de obra.

ANTECEDENTES

CONTRATO DE OBRA No. 4358 DEL 2024 (Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA (Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:

ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4359 DE 2024 (Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: MIGUEL ÁNGEL SOTO ÁLVAREZ

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA: (Indique el plazo del contrato principal)

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 17/12/2024 (Día / Mes / Año)

MODIFICACIONES:

Modificación No.	Fecha	Breve descripción
N/A	N/A	N/A

PRÓRROGAS:

Contrato Adicional No.	Fecha	Periodo	
		Desde (Día/Mes/Año)	Hasta (Día/Mes/Año)
1	20/12/2024	1/01/2025	30/04/2025

SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2025 (Indicar Día/Mes/Año)
(Teniendo en cuenta las prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: $ 779.062.450,00 **50% EN SMMLV:** $ 299,64
(Indicar el 50% del valor inicial expresado en salarios mínimos del año de suscripción del contrato)

VALOR ADICIONES

Contrato Adicional No.	Fecha	Valor	SMMLV del Año de la Adición
N/A	N/A	N/A	N/A

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 779.062.450,00 (Indicar el valor teniendo en cuenta las adiciones)

OBJETO DE LA SOLICITUD

Se solicita la prórroga No 2 del Contrato de Obra No. 4358 de 2024, desde el primero (01) de mayo hasta el treinta (30) de junio de 2025. El objetivo de esta prórroga es garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y las gestiones necesarias para satisfacer las obligaciones contractuales.

A. Causas de la Solicitud

1. Disponibilidad de Personal y Equipos: El Instituto Nacional de Vías está a la espera de la disponibilidad de personal y equipos del Comando de Ingenieros Militares, quienes están autorizados para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras metálicas de los dos puentes provisionales actualmente en operación: Puente El Turco (PR 49+0296) y Puente El Tarra (PR 51+0920), cuyos recursos se encuentran disponibles provenientes del Contrato de Obra 4358 de 2024.
2. Evaluación de Riesgos por Ola Invernal: Debido a la evaluación de las probabilidades y gravedad de los riesgos estimados por la ocurrencia de emergencias causadas por la ola invernal en el corredor vial 7008, se requiere tener disponible personal y equipos para la Atención de los eventuales casos de remoción de derrumbes y afectaciones de la banca, con el fin de garantizar la transitabilidad, la seguridad de los usuarios y mantener la estabilidad de la infraestructura vial en el tramo vial a cargo del Contrato de Obra.

B. Justificación

La prórroga solicitada se justifica por la necesidad de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en un contexto de riesgos climáticos y operativos. La disponibilidad de personal y equipos adecuados es crucial para abordar las contingencias y garantizar la seguridad y movilidad en el corredor vial.

(Indique en este espacio únicamente el plazo y/o el valor adicional y/o modificación solicitados)

ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Durante la prórroga del contrato de obra, se continuarán desarrollando las actividades previstas en el contrato original, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y garantizar la calidad y seguridad de las obras.

Actividades a Desarrollar:

- Mantenimiento preventivo y correctivo: Se realizarán actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en las estructuras metálicas de los puentes provisionales, incluyendo el Puente El Turco y el Puente El Tarra.
- Atención de emergencias: Se brindará atención a las emergencias causadas por la ola invernal, incluyendo la remoción de derrumbes y la reparación de afectaciones en la banca.
- Garantía de transitabilidad y seguridad: Se garantizará la transitabilidad y seguridad en el corredor vial, asegurando que las obras se realicen de acuerdo con los estándares de calidad y seguridad establecidos.

(Indicar las actividades proyectadas a desarrollar y su localización, objeto de la presente solicitud)

DISCRIMINACIÓN DEL VALOR ADICIONAL Y/O REDISTRIBUCIÓN DE RECURSOS SOLICITADOS

Formulario 1		Valor actualizado última Minuta de Modificación Contractual No.___ Fecha: _____	Valor solicitado	Valor actualizado presente solicitud
Descripción	Valor inicial			
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
	$ -	$ -	$ -	$ -
Valor Total	N/A			

AVANCE FÍSICO DE OBRA

Hasta el mes de marzo (mes anterior a la presente solicitud) 2025 (año) la obra presenta un avance físico ejecutado del 41% (Indique en este espacio el porcentaje de avance físico real al mes anterior a la presente solicitud)
contra el avance programado del 50%.
(Indique en este espacio el porcentaje de avance programado al mes anterior a la presente solicitud)

AVANCE INVERSIÓN DE OBRA

Inversión programada acumulada: $ 293.691.000,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)
Inversión Ejecutada acumulada: $ 300.613.627,00 (Indicar solo la inversión en ítems de obra al mes anterior a la presente solicitud)

RESUMEN FINANCIERO CONTRATO DE OBRA

Inversión Total Ejecutada (incluido IVA): $ 302.810.419,00
(Incluye todas las actividades del contrato tales como obra, estudios y diseños, gestión predial, ambiental, social, al mes anterior a la presente solicitud)

Valor anticipo otorgado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Valor amortizado: N/A (mes anterior a la presente solicitud)
Saldo por amortizar: N/A (mes anterior a la presente solicitud)

Valor facturado (Incluido IVA) a: marzo (mes anterior a la presente solicitud) de 2025 (año) $ 302.810.419,00
Último mes facturado: marzo de 2025 (Indicar mes y año)

Saldo por ejecutar (Incluido IVA): $ 476.252.031,00 (mes anterior a la presente solicitud)

PROCESOS DE MULTAS Y SANCIONES

No se han impuesto multas o sanciones.

(Describir si se han impuesto o se encuentran en trámite multas o sanciones y el estado de las mismas)

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA PARA APROBACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD

(La justificación debe describirse de manera precisa, detallada y completa)

TÉCNICA:

La prórroga del Contrato de Obra No 4358 de 2024 es esencial para asegurar que se puedan cumplir las obligaciones contractuales de manera efectiva, considerando los riesgos climáticos y operativos presentes en el corredor vial. La disponibilidad de personal y equipos adecuados permitirá una respuesta oportuna y eficiente ante cualquier contingencia, garantizando la seguridad y movilidad en la vía.

Causas que Justifican la Prórroga
1. Disponibilidad de Personal y Equipos: El Instituto Nacional de Vías depende de la disponibilidad de personal y equipos del Comando de Ingenieros Militares para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las estructuras metálicas de los dos puentes provisionales en operación: Puente El Turco (PR 49+0296) y Puente El Tarra (PR 51+0920). Los recursos necesarios provienen del Contrato de Obra 4358 de 2024 y su disponibilidad es crucial para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Evaluación de Riesgos por Ola Invernal: La evaluación de los riesgos asociados con la ola invernal en el corredor vial 7008 indica la necesidad de tener personal y equipos disponibles para: Atender eventuales casos de remoción de derrumbes y afectaciones de la banca, con el fin de garantizar la transitabilidad, la seguridad de los usuarios y mantener la estabilidad de la infraestructura vial en el tramo vial a cargo del contrato de obra.

JURÍDICA:

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004 959, 2434 y 4375 de 2006, 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003, Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 6800115-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes - contratantes y contratistas.

FINANCIERA: (Describa los conceptos de inversión que justifiquen la presente adición y/o prórroga y/o modificación)

Esta solicitud cuenta con los recursos necesarios previstos en el contrato, por lo que no implica costos adicionales. La prórroga solicitada se gestionará dentro del marco presupuestal existente, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos asignados.

PRESUPUESTAL: (Describa la asignación de recursos presupuestales disponibles en la Entidad que respaldan la presente solicitud)

La presente solicitud de prórroga no requiere asignaciones de recursos presupuestales adicionales. Se cuenta con el recurso disponible para la atención de las obras especificadas en el contrato de obra 4358 de 2024. El certificado de disponibilidad presupuestal permanece vigente, lo que garantiza que no se generarán costos adicionales.

AMBIENTAL Y/O SOCIAL Y/O PREDIAL Y/O SOSTENIBILIDAD: (Si aplica)

El Plan de Manejo Ambiental actualmente en ejecución para el desarrollo del contrato de obra no requiere modificaciones con la solicitud de prórroga. Las actividades y medidas ambientales previstas en el plan siguen siendo adecuadas y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el período de prórroga.

OTRAS JUSTIFICACIONES QUE AMERITEN LA SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA: (Si aplica)

N/A

OTROS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD: (Si aplica)

1. Oficio del Contratista de Obra con radicado No RM-4358-011 y asunto: Solicitud de prórroga No 2 al Contrato de obra 4358 de 2024.
2. Oficio de la Interventoría con radicado No 4359-018-2025 y asunto: Viabilidad - Solicitud de prórroga No 2 al Contrato de obra 4358 de 2024.
3. Contrato de Obra No.4358 de 2024 incluye soporte de firma SECOP.
4. Orden de inicio Contrato de Obra 4358 de 2024.
5. Certificados de disponibilidad presupuestal.
6. Seguimiento garantías contractuales Contrato de Obra 4358 de 2024
7. Pólizas Contrato de Obra.
8. Proyecto de Reprogramación No 3 al Programa de Inversiones del contrato de obra 4358 de 2024.
9. Proyecto de Reprogramación No 3 al Programa de Obra del contrato de obra 4358 de 2024.

Notas:
1. Para el caso de adición se deben anexar el proyecto de: Acta de Modificación, Reprogramación al Programa de Inversiones y Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
2. Para el caso de prórroga, se deben anexar el proyecto de Reprogramación al Programa de Inversiones y el Programa de Obra actualizado, documentos que deben ser firmados por el Contratista y el Interventor.
3. Es responsabilidad de la Interventoría presentar las justificaciones técnica, jurídica, financiera, presupuestal, ambiental, social, predial, sostenibilidad y otros según el caso que respalden la solicitud de adición y/o prórroga y/o modificación, las cuales serán presentadas ante el Comité de Contratación del INVIAS.
4. Cuando se trate de contrato adicional en valor, la justificación debe contener la distribución de los recursos a adicionar entre las actividades pactadas en el contrato (obra básica, ajustes, provisiones si es del caso, etc., indicando el valor correspondiente al IVA). Es responsabilidad del Contratista y del Interventor garantizar que la distribución de recursos propuesta con la adición solicitada cubra todas las actividades requeridas.
5. La justificación presentada por la Interventoría debe tener en cuenta: las cláusulas contractuales, el pliego de condiciones y la matriz de riesgos del contrato de obra.

Firma
Nombre: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 08202-58328 ATL

Firma
Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
Representante Legal o Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

Vo.Bo.Firma
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Supervisor del Contrato de Interventoría

Vo.Bo.Firma
Nombre: ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial

Vo.Bo.Firma
Nombre:
Gestor Técnico de Proyecto

Vo.Bo.Firma
Nombre:
Abogado Unidad Ejecutora

Firma:
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firma
Nombre:
Jefe Unidad Ejecutora
Matrícula Profesional No.:

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial y Subdirección de Sostenibilidad.

SA-MC-DT-OCA-007-2024

CONTRATO No. 4358 DEL 2024

OBJETO:	ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
VALOR:	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($779.062.450,00)
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
CONTRATISTA:	LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
CC. N°:	84.034.968 de Riohacha
DIRECCIÓN:	Cra. 64 No. 48-84, Barranquilla
CELULAR:	3103665993
CORREO:	leoroys@hotmail.com

CONTRATO NÚMERO 4358 DE 2024. Entre los suscritos, **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 quien obra en su calidad de Director Territorial Ocaña, nombrado mediante Resolución No. 6479 el 19 de diciembre del 2013 y posesionado mediante Acta No. 732, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3309 del 29 de octubre del 2021 modificada por las Resoluciones Nos., 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.034.968 expedida en Riohacha, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de obra que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución No 62 del 6 de diciembre de 2024, previa Selección Abreviada Número **SA-MC-DT-OCA-007-2024**, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012, Decreto 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES. – Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO. - El CONTRATISTA se obliga a ejecutar para el INSTITUTO, por el sistema de precios unitarios **sin ajustes**, el ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, de acuerdo con el Pliego de Condiciones de la respectiva selección abreviada, la propuesta del CONTRATISTA aceptada por el INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONTRATISTA deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONTRATISTA y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONTRATISTA, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del presente Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. – El precio de este contrato será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra ejecutadas, por los precios unitarios estipulados en la propuesta del CONTRATISTA, en el documento lista de cantidades de obra, precios unitarios y valor total de la propuesta. Las cantidades de obra son aproximadas y por lo tanto se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra y tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato, bajo esta condición se estima el precio del presente contrato en la suma setecientos setenta y nueve millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. ($779.062.450,00) M/Cte., suma que incluye el IVA, equivalente a 599,27 salarios mínimos legales mensuales vigentes para el año de suscripción del presente contrato (2024).

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA presentó en su propuesta un AIU del treinta por ciento (30%) discriminado así: Administración del veinte por ciento (20%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONTRIBUCIÓN ESPECIAL. – El presente contrato está sujeto a la contribución especial del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de que trata la Ley 1106 del 2006, prorrogada por la Ley 1738 del 2014.

PARÁGRAFO TERCERO: AJUSTES. – El contrato de obra NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y el Formulario No. 1 de la selección abreviada SA-MC-DT-OCA-007-2024

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. –** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de setecientos setenta y nueve millones sesenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos M/Cte. (**$779.062.450,00)** M/Cte., discriminada así: **a) Costo básico de las obras**: setecientos treinta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil ciento noventa y nueve pesos ($734.159.199,00) M/Cte., **b) Valor básico de Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA**: quince millones seiscientos veinte cuatro mil sesenta y cinco pesos ($ 15.624.065,00) M/Cte., **c) Valor de revisión, complementación y/o ajustes a los estudios y diseños:** veinte millones ($20.000.000,00). **d) Impuesto al valor agregado IVA de las obras**: cinco millones trescientos sesenta y cinco mil diez pesos ($ 5.365.010,00) M/Cte., **d) Impuesto al Valor básico de Plan de Adaptación a la Guía Ambiental - PAGA**: ciento catorce mil ciento setenta y seis pesos ($114.176,00) M/Cte.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- número 200224 del 23 de octubre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, que cuanta con la posición del catálogo de gasto N° C-2401-0600-139-51102D-2401026-02; recurso 11; fuente Nación, de la que se reservará la suma de $140.182.402,00 y con la posición del catálogo de gasto N° C-2409-0600-4-51102D-2409046-02; recurso 11; fuente Nación, de la que se reservará la suma de $315.986.757,00 para un valor total a reservarse de dicho CDP de $456.169.159,00. En igual sentido EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP- número

202424 del 30 de octubre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSITITUTO, que cuanta con la posición del catálogo de gasto N° C-2401-0600-139-51102D-2401026-02; recurso 11; fuente Nación, de la que se reservará el saldo restante para completar el valor del contrato, es decir, la suma de $ 322.893.291,00.
Del modo como se describe anteriormente, se reservará el valor total del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. – El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses y/o hasta el 31 de diciembre del 2024, evento que ocurra primero, plazo contado a partir de la Orden de Inicio que impartirá la Dirección Territorial Ocaña, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y demás requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra, refrendadas por EL CONTRATISTA, el administrador vial que brinde apoyo en la supervisión y el supervisor del contrato, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con EL CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007. Las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas Actas de obra son de responsabilidad exclusiva del apoyo a la supervisión que brinda la administración vial y desde esta Dirección Territorial que realizará la supervisión y del CONTRATISTA. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes. El pago se efectuará dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación. En todo caso los pagos estarán supeditados a la disponibilidad de PAC

PARÁGRAFO PRIMERO: CUENTA BANCARIA. - Para el pago de las Actas de recibo parcial de obra, El CONTRATISTA presentó certificación de fecha 2 de diciembre del 2024, expedida por el Banco de Bogotá con la siguiente información bancaria: Cuenta corriente No. 292289550, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PAGO DE LAS ACTAS DE RECIBO PARCIAL DE OBRA. – Las actas de recibo parcial de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes facturas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de obra debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y el INSTITUTO las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de radicación de las mismas, o a la fecha en que EL CONTRATISTA subsane las glosas que le formule EL INSTITUTO. Para el pago de la última cuenta deberá anexar el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra. Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente (2024), no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. En caso de mora en los pagos, EL INSTITUTO reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. En todo caso los anteriores pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. EL INSTITUTO hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo del 2020 y demás normas que los modifiquen, complemente o sustituyan, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO QUINTO: EL INSTITUTO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Así mismo, el INSTITUTO no reconocerá al CONTRATISTA intereses cuando el trámite de pago se vea impactado por alteraciones al PAC que se originen en circunstancias no imputables a los trámites internos de la Entidad.

PARÁGRAFO SEXTO: CANTIDADES DE OBRA. - Las cantidades de obra por ejecutar son las que se presentan en el Formulario de la propuesta, estas son aproximadas y están calculadas con base en el estudio del proyecto; por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la obra; tales variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten, a los mismos precios de la propuesta, salvo que se presenten circunstancias imprevisibles que afecten el equilibrio económico del contrato. Si durante la ejecución del proyecto fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas en el Formulario de la propuesta, EL CONTRATISTA estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar en el citado formulario, de acuerdo con la respectiva acta de modificación. Para los fines de pago regirán las cantidades de obra realmente ejecutadas, pero éstas no podrán superar el valor determinado en el contrato.

PARÁGRAFO SEPTIMO: OBRAS ADICIONALES. - Se entiende por obras adicionales aquellas que, por su naturaleza, pueden ejecutarse con las especificaciones originales del contrato o variaciones no sustanciales de las mismas y en donde todos los ítems tengan precios unitarios pactados. EL INSTITUTO podrá ordenar por escrito obras adicionales y EL CONTRATISTA estará en la obligación de ejecutarlas. Las obras adicionales se pagarán a los precios establecidos en el Formulario de la propuesta.

PARÁGRAFO OCTAVO: OBRAS COMPLEMENTARIAS. - Se entiende por obra complementaria la que no está incluida en las condiciones originales del contrato y por esta misma razón, no puede ejecutarse con los precios del mismo. EL INSTITUTO podrá ordenar obras complementarias y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutarlas, siempre que los trabajos ordenados hagan parte inseparable de la obra contratada, o sean necesarias para ejecutar esta obra o para protegerla. Los precios que se aplicarán para el pago de la obra complementaria serán los que se convengan con EL CONTRATISTA, mediante la suscripción de un acta de precios no previstos. Cuando no se llegare a un acuerdo de antemano con EL CONTRATISTA sobre el precio de la obra complementaria, EL INSTITUTO podrá optar por ordenar que dicho trabajo sea ejecutado por el sistema de administración, o sea por el costo directo más un porcentaje acordado por las partes, que debe cubrir los costos por concepto de administración y utilidad del CONTRATISTA. Por costo directo se entenderá el de las siguientes partidas. El valor de los materiales puestos al pie de la obra. Los jornales y sueldos útiles, aumentados en el porcentaje por prestaciones sociales calculados por EL CONTRATISTA en la propuesta. Los jornales de dominicales y días feriados están incluidos en estos porcentajes. El alquiler del equipo y herramientas se liquidará según las tarifas horarias de la propuesta del CONTRATISTA y conforme a lo estipulado en el Pliego de Condiciones de la respectiva Selección Abreviada. En el caso de tarifas no establecidas en la propuesta, éstas se calcularán por métodos similares a los empleados por la Cámara Colombiana de la Infraestructura (CCI). Para el pago de las obras complementarias por administración, EL CONTRATISTA elaborará planillas diarias de control en las que se consignen los datos de empleo de mano de obra, materiales, equipo y los correspondientes a otros gastos incurridos. Estas planillas deberán ser aprobadas por el supervisor y/o administrador vial y constituirán la base para la presentación de la facturación correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las

condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6).** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **7).** Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato, en el sitio de obra. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser verificada por el supervisor y/o administrador vial del sector, al inicio del trabajo y periódicamente, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019, la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **14).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **15).** EL CONTRATISTA deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONTRATISTA no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a: **a).** Madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **b).** Personas vinculadas a los procesos de reintegración y reincorporación liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN, de la nómina de mano de obra no calificada requerida para el proyecto. **16).** EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** Destinar a la ejecución del contrato, mano de obra no calificada de la región, en un porcentaje del diez por ciento (10%) de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la misma. En todo caso, el cinco por ciento (5%) de la mano de obra no calificada de la región, deberán ser mujeres, situación que deberá ser verificada por el administrador vial que brinde el apoyo al supervisor. **18).** EL CONTRATISTA dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente y lo dispuesto en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **19).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONTRATISTA se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **20).** EL CONTRATISTA cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de este y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el

adjudicatario, es decir el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del selección abreviada, situación que deberá verificar el supervisor del contrato a través del apoyo de la administración vial que se designe.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONTRATISTA, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a fijar un cronograma con EL CONTRATISTA para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato y a pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. – EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONTRATISTA o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones de la Selección abreviada, EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales**. (ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a).** Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por porciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato (Plazo del contrato y seis (6) meses más). **c).** Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **d).** Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción, por el equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final de las obras, con vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá publicar la garantía única de cumplimiento y el Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONTRATISTA deberá ajustar la Garantía Única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.– EL CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. EL CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que EL INSTITUTO le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y EL CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, EL INSTITUTO podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del INSTITUTO, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, EL INSTITUTO podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.- Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: El tomador debe ser el contratista; Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes; Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio; Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes; Debe incluir claramente el número y año del contrato; Debe incluir el objeto del contrato; Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista; La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421; Las garantías deben venir en original; Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. – El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

PARÁGRAFO TERCERO: Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

PARÁGRAFO CUARTO: El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto No. 1082 del 2015.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MULTAS. – En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO 1: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

PARÁGRAFO 2: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las obligaciones derivadas de mano de obra no calificada, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquella que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. – En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la obra. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CADUCIDAD. – El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando EL CONTRATISTA incurra con ocasión del contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: Declarada la caducidad, el supervisor hará una relación detallada de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, los cuales se consignaran en un acta que deberá llevar visto bueno del INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declarada la caducidad EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y EL INSTITUTO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del garante o de otro contratista. Si EL INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: PENAL PECUNIARIA. – En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO. – Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO: En caso de terminarse anticipadamente por un acuerdo entre las partes o por decisión unilateral de la entidad, se dará aplicabilidad a lo contemplado en el anexo FORMULA TERMINACION UNILATERAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA es independiente del INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. – EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre EL CONTRATISTA, el personal que éste contrate y EL INSTITUTO no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. – EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. EL INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. EL INSTITUTO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Las divergencias que ocurran entre el administrador vial y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de los trabajos, serán dirimidas primeramente por la supervisión y en caso de no llegarse a un acuerdo con jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO (Dirección Territorial Ocaña). En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá a la Dirección de ejecución y operación (y/o a la dependencia designada por la Entidad para tal efecto), cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente, para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN. – El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los Artículos 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses, término que incluye un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso y se contabilizará a partir del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra, la cual debe ser suscrita una vez vencido el plazo de ejecución o terminado el contrato de manera anticipada por las causales previstas en la Ley, de conformidad con lo previsto en el Manual de Interventoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Interventoría o por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO. – Para iniciar el proceso de liquidación del contrato deberá previamente suscribirse el formato MINFRA-MN-IN-16-FR-2 Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra establecido en el Manual de Interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. – Una vez vencidas las garantías de estabilidad de las obras, calidad de estudios y diseños según el caso y calidad del servicio de interventoría, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. – El CONTRATISTA se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS.– Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y

contractuales: Estudios y documentos previos; Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios; Propuesta presentada por EL CONTRATISTA; Las garantías debidamente aprobadas y toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías y seguros presentados por EL CONTRATISTA.

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7116847
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(6/12/2024 12:00:34 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	4358-2024
Objeto del contrato	ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
Tipo de Contrato	Obra
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	21 Días
Fecha de inicio de contrato	-
Fecha de terminación del contrato	20 días para terminar *(31/12/2024 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☑Sí ☐No *
Fecha de inicio de liquidación	20 días para terminar *(1/01/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	30/06/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

INVIAS

COLOMBIA, Bogotá

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Leodegar Rafael Roys Mejia

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 84034968

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
Leodegar Rafael Roys Mejia	Banco de Bogotá	Corriente	292289550

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA* ***Fecha de aprobación:*** *11/12/2024 10:34:15 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *ELIAS JAIMES FERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *11/12/2024 12:42:49 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	Sí	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
Sector:	Infraestructura de transporte	

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No
Seriedad de la	

oferta	☑Sí ☐No				
	☑% del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta		10,00		
Cumplimiento	☑Sí ☐No				
	☑ Cumplimiento del contrato				
	☑% del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(28/11/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	30/06/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Pago de salarios				
	☑% del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	13 días de tiempo transcurrido *(28/11/2024 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/12/2027 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☑ Estabilidad y calidad de la obra				
	☑% del valor del contrato	30,00	Fecha de vigencia (desde)	20 días para terminar *(1/01/2025 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
	☐Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	31/01/2029 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	
Responsabilidad civil extra contractual	☑Sí ☐No				
	☑No. de SMMLV	200			
Fecha límite para entrega de garantías:	2 días de tiempo transcurrido *(9/12/2024 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*		Fecha de entrega de garantías: -		

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.15825137	Seriedad de la oferta	-	81.601.733,40 COP	-	18/03/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí ☑No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7116847
Proveedor Leodegar Rafael Roys Mejia
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 7 No. 29-259 Avenida Francisco Fernandez de Contreras
Ubicación CO-NSA-54498 - Ocaña
País COLOMBIA
Departamento Norte de Santander
Municipio Ocaña
Dirección Calle 7 No. 29-259 Avenida Francisco Fernandez de Contreras
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER	COLOMBIA > Norte de Santander > Ocaña

1 CO1.PCCNTR.7116847

1.1 Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
						816.017.334,00	779.062.450,00
Ref. Artículo	**Código UNSPSC**	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad**	**Precio unitario estimado**	**Precio unitario**	**Precio total estimado**	**Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal**
1	72141003	SA-MC-DT-OCA-007-2024	1,00	UN	816.017.334,00	779.062.450,00	816.017.334,00	779.062.450,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle
27. Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial - Propuesta economica-V2 (E).xlsx	27. Formulario 1 Formulario de Presupuesto Oficial - Propuesta economica-V2 (E).xlsx	(detalle)
28. Resolucion Nº 62 del 6 de diciembre de 2024 adjudicacion SA-MC-DT-OCA-007-2024.pdf	28. Resolucion Nº 62 del 6 de diciembre de 2024 adjudicacion SA-MC-DT-OCA-007-2024.pdf	(detalle)
29. MINUTA CONTRATO 4358 DE 2024 - SA-007.pdf	29. MINUTA CONTRATO 4358 DE 2024 - SA-007.pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar
Supervisor		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago		Tipo de documento	Número de documento	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados			

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:

		Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	☑Sí ☐No *	779.062.450
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☐Sí ☑No *	
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
Total		779.062.450

Validación Código BPIN

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2019011000238	2024	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☑Sí ☐No

Código de autorización

Código unidad/subunidad ejecutora 24-02-00

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	202424	CDP	No se ha iniciado		359.848.175 COP	24-02-00	-	Editar
☐	200224	CDP	No se ha iniciado		456.169.159 COP	24-02-00	-	Editar

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 0 COP

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

SA-MC-DT-OCA-007-2024

PRORROGA No 1 AL CONTRATO No. 4358 DEL 2024

OBJETO: PRORROGAR EN CUATRO (4) MESES Y/O HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2024, EL PLAZO ESTIPULADO EN EL CONTRATO N° 4358-2024 EL QUE TIENE POR OBJETO LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VÍA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA - ALTO DEL POZO EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.
VALOR: SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($779.062.450,00)
PLAZO: CUATRO (4) MESES Y/O HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2024
ORDEN DE INICIO: 17 de diciembre del 2024
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 de diciembre del 2024
PRORROGA N°1: Cuatro (4) meses
NUEVA FECHA DE NACIMIENTO: 30 de abril del 2025
CONTRATISTA: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
CC. N°: 84.034.968 de Riohacha
DIRECCIÓN: Cra. 64 No. 48-84, Barranquilla
CELULAR: 3103665993
CORREO: leoroys@hotmail.com

PRORROGA N°1 AL CONTRATO No. 4358-2024. El Director Territorial Ocaña, Ing. **ELIAS JAIMES FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial Ocaña, debidamente delegado o facultado al respecto por la Resolución N° 3309 del 2021 y sus modificatorias Nos. 3429 de noviembre 5 de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y la 4187 de 20 de diciembre de 2021 expedidas por Director General del INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 84.034.968 expedida en Riohacha, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA**. En razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 4358-2024, hemos convenido prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio No. RM-4358-001 de fecha 18 de diciembre de 2024 dirigido al interventor, el contratista solicita una prórroga al contrato por cuatro (4) meses, es decir, hasta el 30 de abril de 2025, argumentado su solicitud en que, dada la época de fin de año, en la zona, no cuentan con disponibilidad de insumos materiales para la culminación de las actividades contractuales en el plazo actual del contrato, tales como geosintéticos, tubería prefabricada y mezclas en concreto asfaltico, insumos que son indispensables para la ejecución del proyecto. **2)** Que el interventor, el ingeniero Miguel Ángel Soto Álvarez, a través del oficio N° 4359-002-2024 de fecha 18 de diciembre del 2024, radicado en el INVIAS, conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la prórroga, presentando con su concepto los argumentos técnicos, jurídicos ambientales y presupuestal en que se respalda la aceptación de la prórroga. **3)** Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y en su anexo, suscritos por el contratista, el interventor y el Supervisor del Contrato de interventoría. **4)** Que las garantías que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal N° 4358-2024, fueron aprobadas por **EL INSTITUTO**. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato N° 4358-2024 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. - Prorrogar el plazo del Contrato N° 4358-2024 en cuatro (4) meses más, es decir, desde el 1 de enero y hasta el 30 de abril del 2025. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del CONTRATISTA, previamente avalada por el INTERVENTOR, no implicando adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que **EL CONTRATISTA** efectuará la reprogramación de obra y la reprogramación del programa de

inversiones del contrato y no presentará reclamación alguna que tenga como causa la prórroga otorgada. **PARAGRAFO SEGUNDO**: La presente prorroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA**: **REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE OBRA Y REPROGRAMACION DEL PROGRAMA DE INVERSIONES** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a presentar para aprobación de la interventoría, la reprogramación de obra y la reprogramación del programa de inversiones. **CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo**. CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en el SECOP II. Para su ejecución se la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato

Fecha: 2024-12-16 18:58:41
Radicado: 2024S-VOCA-095580
Destino: LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
Anexos: 0

Al contestar cite este radicado: 2024S-VOCA-095580
Fecha: 2024-12-16 18:58:41

SEÑOR(A):
LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA
REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 64 N° 48-84
leoroys@hotmail.com
BARRANQUILLA, ATLANTICO

ASUNTO: Comunicacion orden de inicio contrato 4358 del 2024

Cordial saludo:

Con toda atención me permito comunicarle que se encuentran cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los que trata la cláusula trigésima primera de la minuta del contrato No. 4358 de 2024, cuyo objeto consiste en el "ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER."; por lo tanto, se le imparte la orden de inicio al citado contrato, para el día 17 de diciembre del año 2024.

Lo anterior en razón de que fue expedido el registro presupuestal No. 1206424 de fecha 2024-12-12 y el No. 1206524 de fecha 2024-12-12, que respalda las obligaciones del contrato antes citado y de que se encuentran aprobadas las pólizas que amparan los riegos del citado contrato.

Se le hace saber que la interventoría de su contrato estará a cargo del ingeniero Miguel Ángel Soto Álvarez, a través del contrato 4359 del 2024, quien podrá ser contactado en la dirección: Calle 11 No 7-05 Ocaña, a través celular: 3003190592 y del correo electrónico: misotal@yahoo.es

Para lo fines pertinente se le informa que la Dirección Territorial Ocaña se ubica en la calle 7 # 25-259 Avenida Francisco Fernando de Contreras, en la ciudad de Ocaña Norte de Santander y mi número de WhatsApp de contacto es 3103380116.

Atentamente,

Firmado digitalmente por ELIAS JAIMES FERNANDEZ

ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
DIRECTOR TERRITORIAL

Proyectado por: ELIAS JAIMES FERNÁNDEZ
Revisado por:
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ ()

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-12-11:15 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 200224 de fecha 2024-10-23. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1206424	**Fecha Registro:**	2024-12-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	456.169.159,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	456.169.159,00	**Saldo x Obligar:**	456.169.159,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	84034968	**Razón Social:**	Leodegar Rafael Roys Mejia	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	292289550	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	13507742	**Nombre:**	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	4358/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2024-12-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	C-2409-0600-4-51102D-2409046-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA ATENDIDA POR EMERGENCIAS - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	Nación	11	CSF		315.986.757,00	0,00		
					Total:	315.986.757,00	0,00	315.986.757,00	315.986.757,00

8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	C-2401-0600-139-51102D-2401026-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA ATENDIDA POR EMERGENCIA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	Nación	11	CSF	**FECHA OPERACIÓN**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACIÓN**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X OBLIGAR**
						140.182.402,00	0,00		
					Total:	140.182.402,00	0,00	140.182.402,00	140.182.402,00

Objeto:	DTOCA CON 4358/2024 PLAZO 31/12/2024 RAD 2024I-VOCA 096169 ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PLAN DE PAGOS							
DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		**POSICION DEL CATALOGO DE PAC**		**FECHA**	**VALOR A PAGAR**	**SALDO POR OBLIGAR**	**LINEA DE PAGO**
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-26	456.169.159,00	456.169.159,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHjguroa	JAIME GUTIERREZ ROA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Fecha y Hora Sistema:	2024-12-12-11:16 a. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 202424 de fecha 2024-10-30. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	1206524	**Fecha Registro:**	2024-12-12	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VIAS			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	322.893.291,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	322.893.291,00	**Saldo x Obligar:**	322.893.291,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	84034968	**Razón Social:**	Leodegar Rafael Roys Mejia	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	292289550	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	13507742	**Nombre:**	ELIAS JAIMES FERNANDEZ	**Cargo:**	DIRECTOR TERRITORIAL OCAÑA

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	4358/2024	**Tipo:**	CONTRATO DE OBRA	**Fecha:**	2024-12-12

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
8-21 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL RIESGO	C-2401-0600-139-51102D-2401026-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA ATENDIDA POR EMERGENCIA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD	Nación	11	CSF		322.893.291,00	0,00		
					Total:	322.893.291,00	0,00	322.893.291,00	322.893.291,00

Objeto:	DTOCA CON 4358/2024 PLAZO 31/12/2024 RAD 2024I-VOCA 096169 ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
00	GESTION GENERAL DE PAC	3-8	CNC - INVERSION ORDINARIA NACIÓN CSF	2024-12-26	322.893.291,00	322.893.291,00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24 (Día) 4 (Mes) 2025 (Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION DE GESTION DEL RIESGO **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** OCAÑA

CONTRATO DE OBRA No. 4358 DEL 2024 **CONTRATISTA:** LEODEGAR RAFAEL ROYS MEJIA

OBJETO DEL CONTRATO:

ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ACAECIDA EN LA VIA 7008, EN EL SECTOR OCAÑA-ALTO DEL POZO, EN EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.

FECHA DE INICIO: 17/12/2024

PLAZO INICIAL: Cuatro (4) meses y/o hasta 31 de diciembre del 2024

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 30/04/2025 (Incluye prórrogas y suspensiones)

VALOR INICIAL: $ 779.062.450,00

VALOR ACUMULADO: $ 779.062.450,00 (Incluye adiciones)

VALOR INICIAL ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

VALOR ACUMULADO ÍTEM ESTUDIOS Y DISEÑOS: $ -

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4359 DE 2024 **INTERVENTOR:** MIGUEL ÁNGEL SOTO ÁLVAREZ

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 77.906.245,00	11	12	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	0%	$ -	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NA
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 155.812.490,00	11	12	2024	31	12	2027
Calidad de Estudios y Diseños	0%	$ -	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NA
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 233.718.735,00	31	12	2024	31	12	2029

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44101244029

Certificado de modificación o anexo No.: 0 Y 1
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 16/12/2024

SEGUROS EXIGIDOS SEGÚN CONTRATO PRINCIPAL

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			VIGENCIA Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	33,37%	$ 260.000.000,00	11	12	2024	31	12	2024
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 11-40-101072065 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A

Certificado de modificación o anexo No.: 1 Y 2
(Señalar el último certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto correspondiente a las condiciones iniciales del contrato)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 16/12/2024

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **SEGUIMIENTO GARANTÍAS Y SEGUROS CONTRATO DE OBRA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-12
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA: 24 (Día) 4 (Mes) 2025 (Año)

GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: N/A **PRÓRROGA No.:** 1 **MODIFICACIÓN No.:** N/A **SUSPENSIÓN No.:** N/A

Amparo	% Amparo	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Cumplimiento	10%	$ 77.906.245,00	11	12	2024	30	6	2025
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	N/A	$ -	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	20%	$ 155.812.490,00	11	12	2024	31	12	2027
Calidad de Estudios y Diseños	0%	$ -	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Estabilidad y/o Calidad de Obra	30%	$ 233.718.735,00	30	4	2025	30	4	2030

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO No. 11-44-101244029

Certificado de modificación o anexo No.: 2 Y 3
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación de la garantía en la plataforma del SECOP: 31/12/2024

SEGUROS EXIGIDOS INCLUYENDO ADICIONES, MODIFICACIONES, PRORROGAS Y SUSPENSIONES

A continuación indicar los amparos y vigencias de los certificados de modificación o anexos aprobados por el Instituto en su orden consecutivo.

ADICIONAL No.: N/A **PRÓRROGA No.:** N/A **MODIFICACIÓN No.:** N/A **SUSPENSIÓN No.:** N/A

Seguro	% Asegurado	Valor Asegurado ($)	VIGENCIA Desde			Hasta		
Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE)	33,37%	$ 260.000.000,00	11	12	2024	30	4	2025
Otros	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

PÓLIZA DE SEGURO RCE No. 11-40101072065 **OTRAS PÓLIZAS No.** N/A

Certificado de modificación o anexo No. 1 Y 2
(Señalar certificado de modificación o anexo aprobado por el Instituto)

Razón Social Compañía Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Fecha de aprobación del seguro en la plataforma del SECOP: 31/12/2024

OBSERVACIONES:
No se presentan.

NOTAS:
1. El formato debe diligenciarse de manera consecutiva para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y seguros aprobados por el Instituto.

2. El Interventor debe incluir en este formato de manera consecutiva la información para cada uno de los certificados o anexos de modificación de las garantías y/o seguros aprobados por el Instituto (Insertar las casillas que se requieran).

Firma

Nombre: MIGUEL ANGEL SOTO ALVAREZ
Director de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 16606 CND

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor y Dirección Territorial.